



189/10

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 de diciembre de 2010

VISTO, el expediente N° 2312/10 de fecha 01 de octubre de 2010, y el expediente N° 3043/10 correspondiente a la 10° Reunión del año 2010 del Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que el 16 de noviembre de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Protocolo con el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército;

Que el citado Protocolo tiene por objeto poner a disposición de la UNLa los hoteles y residencias de la Obra Social del Ejército (IOSE);;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Protocolo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Protocolo suscripto, el 16 de noviembre de 2010, entre el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de siete (7) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde



**PROTOCOLO ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL
EJÉRCITO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre las Universidades Nacionales y Provinciales, según consta en el Acuerdo Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional Nro 142/94 (Anexo I y II).

Lo acordado en el convenio marco, en su cláusula PRIMERA, "las partes convienen en la adopción de medidas de coordinación y acción en común en materia de programas, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan".

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA, sobre la base del presente Convenio de Cooperación, las Facultades, las Escuelas, etc. de las Universidades quedan autorizados a celebrar Protocolos adicionales para llevar a efecto cualquiera de las acciones previstas.

La Rectora de la Universidad Nacional de Lanús Doctora Ana María Jaramillo, en adelante la UNLA, y el Vicerrector del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, Coronel Juan Luis Pasqualini, en adelante IESE, en lo sucesivo, acuerdan celebrar el presente Protocolo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El IESE por convenio firmado con el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE), pone a disposición de la UNLA de los hoteles y residencias que esta Obra social posee, señalados en el Anexo 1 y que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: Los estudiantes y el personal docente y no docente de la UNLA (en adelante beneficiarios) podrán hacer uso de la presente oferta, mediante la presentación de la libreta Universitaria y el documento de identidad, para los primeros y el recibo de sueldo y documento de identidad para los segundos, favoreciéndose con la tarifa de Convenio durante la vigencia de la Temporada Alta y la tarifa de Afiliado exclusivamente en Temporada Baja, sujeto a la disponibilidad de plazas en los mismos. Asimismo podrán concurrir con familiares y amigos abonando por ellos las tarifas previstas para la categoría "Invitados" en el tarifario IOSE.



189/10

Universidad Nacional de Lanús

TERCERA: Las reservas y pedidos de alojamiento serán efectuadas de acuerdo a lo que establezca el Área de Turismo IOSE, según condiciones del Anexo II, que forma parte integrante del presente.

CUARTA: Queda convenido entre las partes que el IESE no intermediará entre el personal beneficiario de la UNLA, ante cualquier problema que surja de la reserva y /o contratación de los servicios turísticos que el IOSE le ofrece. Se deja expresa constancia que el IESE no percibirá en virtud de este protocolo compensación económica alguna.

QUINTA: El IOSE se compromete a dar la difusión necesaria de este protocolo entre sus establecimientos de servicios turísticos, de modo tal que los beneficiarios de la UNLA no tengan inconvenientes en el uso de los mismos, ello sólo condicionado a la apertura de sus hoteles y la existencia de plazas disponibles.

SEXTA: Los beneficiarios de la UNLA, serán responsables por sí y por sus familiares, de los daños que causaren a las instalaciones, muebles y útiles del establecimiento que utilicen. Asimismo, serán responsables de la estricta observancia de las normas generales y propias de cada hotel, de las que serán informados al tiempo de efectuar su reserva o bien a su ingreso en los mismos. La UNLA se compromete asimismo a dar adecuada difusión de la presente cláusula entre sus alumnos y terceros beneficiarios.

SÉPTIMA: El plazo de duración del presente protocolo será de cinco (5) años, contados a partir de su firma, pudiendo renovar dicho plazo mediante un nuevo mutuo acuerdo de partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

OCTAVA: Toda diferencia que pudiera surgir del cumplimiento del presente protocolo, deberá resolverse amistosamente por las partes. De no ser ello posible, y para el caso de conflictos derivados de la interpretación y ejecución del presente instrumento, las partes

gr
J

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde



189/10

Universidad Nacional de Lanús

deberán regirse de acuerdo a lo normado por la Ley 19.983 de Procedimientos por Reclamos Pecuniarios entre Entes Estatales.

NOVENA: El contenido de este documento para su entrada en vigor, en el caso del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, queda sujeto a una resolución de aprobación

del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas.

DÉCIMA: Este Convenio se firma Ad Referéndum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de NOVIEMBRE... de 2010.-

Doctora ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús
ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Coronel JUAN LUIS PASQUALINI
Vicerrector
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde



189/10

Universidad Nacional de Lanús

**ANEXO I - RESIDENCIAS Y HOTELES (AL PROTOCOLO ENTRE EL
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS)**

Los estudiantes, docentes y no docentes de la UNLA que no sean afiliados IOSE se beneficiarán con la posibilidad de acceder a los cinco Hoteles propios, con que cuenta el IOSE:

HOTEL METROPOL: Moreno 2470 de la ciudad de Mar del Plata – Te 0223-4950050/4950069 – Fax 0223-3959422 – Email metropol@iose.com.ar – categoría ***- con Habitaciones estándar del Piso 2º al 6º y suites en el piso 7º - con TV color cable – ventilador de techo – TE. - Régimen: Alojamiento con desayuno atlántico – Abierto todo el año. Con 139 Plazas disponibles.

HOTEL CONDOR: Güemes 2807 de la Ciudad de Mar del Plata – TE 0223-4513176/510037 – Email metropol@iose.com.ar – Categoría **- Habitaciones con TV cable – ventilador de techo.
Régimen: Alojamiento con desayuno atlántico. Abierto todo el año. Con 155 Plazas disponibles.

RESIDENCIA SERRANA LA FALDA: Av. Ferrarini 1992 – Te 03548-422016/423350 – Fax 03548-424359 – Email ioselafalda@digitalcoop.com.ar – La Falda – Córdoba – habitaciones en cinco pabellones de distinta categoría y precio – con pileta de natación descubierta – mini golf – canchas de pelota paleta – juegos infantiles – bowling – voleibol – salón de estar con TV color, biblioteca – salón de naipes – pool – confitería – salón de fiestas – guardería infantil y granja ecológica – Régimen: Alojamiento con media pensión (desayuno y cena s/ bebidas). Con 310 Plazas disponibles.

RESIDENCIA COSQUIN: Av. Costanera Capitán Omar Castillo s/n Cosquín – Córdoba – Te 03541-451433 – Fax 03541-453461 – Email iosecosquin@powernet.com.ar. – Cuenta con 88 habitaciones, Departamentos y Moteles, con baño privado, calefacción y agua caliente – Confitería – Sala de Conversaciones, salón de TV y Video, salón comedor, parque con juegos infantiles, canchas de fútbol – tenis – bochas y pileta de natación descubierta – Régimen: Alojamiento con media o pensión completa (desayuno – almuerzo y cena s/ bebidas). Con 229 Plazas Disponibles.

RESIDENCIA VILLA GENERAL BELGRANO: Hostería Categoría “A” – Villa General Belgrano – Córdoba – Te/Fax 03546-461272 – Email iose@calamuchitanet.com.ar – Ubicada a 10Km de la Villa, en el Valle de Calamuchita, a orillas del río Los Reartes. – habitaciones con baño privado - agua caliente y calefacción – salón comedor – servicio de DDI – DDN y Fax y confitería con TV –

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Aritz Recalde



189/10

Universidad Nacional de Lanús

Salón de juegos – canchas de fútbol – voley – básquet – balneario con asadores y sanitarios – camping. Régimen: Alojamiento con media o pensión completa (desayuno – almuerzo y cena s/bebidas). Con capacidad para 89 plazas.

POR OTROS DESTINOS:

Consultar con el IOSE.

Doctora ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Coronel JUAN LUIS PASQUALINI
Vicerrector
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde



189/10

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I I - RESERVAS, PEDIDOS DE ALOJAMIENTO Y ASPECTOS DE DETALLE (AL PROTOCOLO ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS)

1. PARA CONSULTAS Y/O RESERVAS:

De los Hoteles propios del IOSE podrán concretarlas directamente con los establecimientos que se especifican en el Anexo I, de Córdoba y Mar del Plata, Telefónicamente - por Fax - Email o personalmente.

Además en IOSE Central - Hotelería Propia - Paso 551 Cap Fed. –
Tel. (011) 4-964-1800 - Internos 1792 - 1774 - Fax (011) 4964 - 1840 –
Email vacaciones@iose.com.ar - de lunes a viernes de 0730 a 1300Hs.

2. DE LAS FORMAS DE PAGO.

El 30% del total del servicio, en concepto de seña, deberá ser abonado al momento de confirmarse la reserva. El 70% restante se deberá abonar en el hotel al momento del ingreso al mismo.

3. TARIFAS A APLICAR.

Las vigentes del tarifario IOSE según corresponda en cada caso (Tarifa de Afiliado en temporada Baja y tarifa de Convenio en temporada Alta, exclusivamente para personal docente, no docente y alumnos de la UNLA; tarifa de Invitado para los que no estén contemplados en este convenio), al momento de producirse el alojamiento.

4. CONFIRMACION:

La confirmación de la reserva se efectúa dentro de las 72 horas hábiles de ingresada la solicitud.

5. REINTEGROS:

Toda reserva confirmada por parte de los Hoteles que esté señada o abonada en su totalidad podrá ser modificada y/o cancelada parcial o totalmente por el pasajero, con pleno conocimiento de que cada variación. ANULA automáticamente la confirmación de la misma, dejando el nuevo pedido sujeto a la disponibilidad del momento.

6. RESERVAS:

La reserva confirmada y abonada parcial y totalmente, ante cualquier tipo de modificación o cancelación, tendrá la siguiente penalidad económica:

- a. A partir de la confirmación del servicio y hasta DIEZ (10) días antes del ingreso DIEZ (10) por ciento del TOTAL DEL SERVICIO.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde

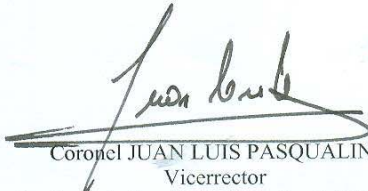


189/10

Universidad Nacional de Lanús

- b. A partir de los NUEVE (9) días y hasta 48 horas antes del ingreso VEINTE (20) por ciento del TOTAL DEL SERVICIO.
- c. A partir de las 48 horas antes del ingreso TREINTA (30) por ciento DEL TOTAL DEL SERVICIO.
- d. Los establecimientos mantienen la reserva hasta 24 horas después de la fecha de inicio del alojamiento. Pasado ese lapso y sin tener novedad por parte del pasajero, la reserva queda automáticamente cancelada no correspondiendo reintegro alguno.
- e. POR EGRESO ANTICIPADO NO CORRESPONDE REINTEGRO ALGUNO.
- f. **EXEPCIONES A LA NORMA:**
 - 1. Enfermedad de los pasajeros o familiares directos.
 - 2. Fallecimiento de los pasajeros o familiares directos.


Doctora ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús
ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Coronel JUAN LUIS PASQUALINI
Vicerrector
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército



Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde